



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 053 -2020-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 28 ABR. 2020

## VISTO:

El Expediente N°20-006465-001, que contiene el Memorándum N° 0161-2020-DE-HEVES de fecha 27.04.20, de la Dirección Ejecutiva y el Acta de Reunión para la conformación del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros Recursos para la atención del COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa el Salvador;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, cuyo objetivo es aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID 19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y su ampliatoria mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y sus precisiones mediante el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, en cuyo artículo 2, señala que "se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. La Entidades Públicas y privadas determinaran los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, en cuyo literal c, del numeral 7.13.2, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que, mediante Memorándum N° 0161-2020-DE-HEVES de fecha 27.04.20, la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, solicita la conformación del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a la propuesta presentada; el mismo, que constituirá como un espacio de participación en salud al interior de la IPRESS que promueva la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del hospital y sus colaboradores con la finalidad de contribuir con la transparencia al uso eficiente y eficaz de







PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID 19; asimismo, este comité no tiene potestad fiscalizadora ni sancionadora;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud pública su disposición para brindar asistencia técnica y provisión de herramientas que facilitaran la labor operativa de los Comités de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros Recursos para la atención del COVID-19, que se conformen a nivel Hospitalario, en el marco de sus funciones;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente conformar el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante acto resolutivo correspondiente, y de acuerdo a la propuesta presentada;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador" (HEVES); y

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA; el Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA; la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprobó el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** CONFORMAR el Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que estará integrado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un Representante de la Dirección Ejecutiva (Presidente)
- Un Representante del Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental.
- Un Representante del Servicio de Farmacia.
- Un Representante de la Unidad de Logística.
- Un Representante de la Unidad Prestadora de Servicios de Especialidades Clínicas
- Un Representante del Servicio de Enfermería.
- Un Representante de los Trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HEVES.
- Un Representante de la Unidad de Gestión de Calidad.
- Un Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica.

**Artículo Segundo:** DISPONER, notificar a los representantes integrantes del Comité de Vigilancia de asignación y uso de equipos de protección personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la presente Resolución Directoral.

**Artículo Tercero:** DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR



M.C. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital

C.c. Oficina de Administración.  
Oficina de Gestión de Recursos Humanos.  
Unidad de Asesoría Jurídica.  
Miembros del Comité.



C. LEON G.



G. RIEGA C.



S. DONAYRE C.



J. CAMPOS R.